

RESOLUCIÓN N° . 0560 .

NEUQUÉN, 16 SEP 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 220-M-2022, la Resolución conjunta 529/2022 de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las nombradas actuaciones, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras eleva la documentación técnica y legal necesaria para la contratación de la obra "EJECUCIÓN DE OBRA EDIFICIO POLO CIENTIFICO TECNOLOGICO CAPITAL – ETAPA I", con un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Setenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 38/100 (\$ 372.241.274,38) y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos;

Que mediante resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de la Secretaría de Hacienda N° 529/2022 se procedió a aprobar el pliego de bases y condiciones y a autorizar la contratación de referencia, afectándose el crédito legal correspondiente;

Que a fojas 273 a 276 del expediente mencionado en el visto se encuentra agregada circular sin consulta N° 1 suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras mediante la cual se dispuso la modificación de los artículos 5, incisos m.1) y m.2) y 10, incisos 3.b) y 3.c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la sustitución del Anexo III del mismo pliego. Dicha modificación no fue de carácter esencial, procediéndose a agregar dentro de los antecedentes técnicos de las empresas las obras de arquitectura privadas que los oferentes hayan ejecutado en el periodo de los últimos 5 años inmediatos anteriores al año de la presente Licitación. Ello a fines de garantizar una mayor concurrencia de oferentes, lo que eventualmente permitirá obtener ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Que dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego de contratación de una licitación pública;

Que la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera, por lo que la competencia para modificar el pliego se

0560-22

entiende que corresponde únicamente al Secretario de Coordinación e Infraestructura. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría comparte este criterio, entendiendo que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 273 a 276 a través de una resolución, toda vez que esta Secretaría sería la cual tiene las competencias de grado suficientes para modificar el pliego cuando la contratación no estuviera adjudicada aún;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º): RATIFÍCASE en los términos del artículo 75, inciso b) de la ----- ordenanza 1.728 la circular sin consulta N° 1 de fecha 15 de septiembre del 2022 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras obrante a fojas 273 a 276 del expediente OE N° 220-M-2022 en todas sus partes.

Artículo 2º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** -

ES COPIA:

FDO.) NICOLA


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén